

Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/08/2020 4:16 PM

Para: Jose Anuar Varela Botero <jvarelab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (10 MB)

RECURSO DE APELACION.pdf, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN REPRESENTA.pdf, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN REPRESENTA -2.pdf, PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN REPRESENTA -3.pdf

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Secretaria Juzgado Doce Civil Del Circuito

Edificio Pedro Elias Serrano Abadía

Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia

Tel. 8986868 Ext. 4122

Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

De: CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ <celenabedoya@hotmail.com>

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 10:41 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA AUTO 155. RADICACION PROCESO 76001-31-03-012-2018-00249-00

Cordial saludo,

Adjunto en formato PDF, memorial donde interpongo RECURSO DE APELACION, de acuerdo al Auto no. 155 de julio 21 de 2020.

Atentamente,

CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ

CALLE 11 No. 5-54 OFICINA 403

EDIFICIO CONDOMINIO BANCOLOMBIA

TELEFONO: 888 1169 MOVIL: 317 431 4740

CALI - COLOMBIA



Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMA -P.H.
Demandados: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y OTROS
Radicación: 2018-00249-00
Asunto: SE DESCORRE RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTOS

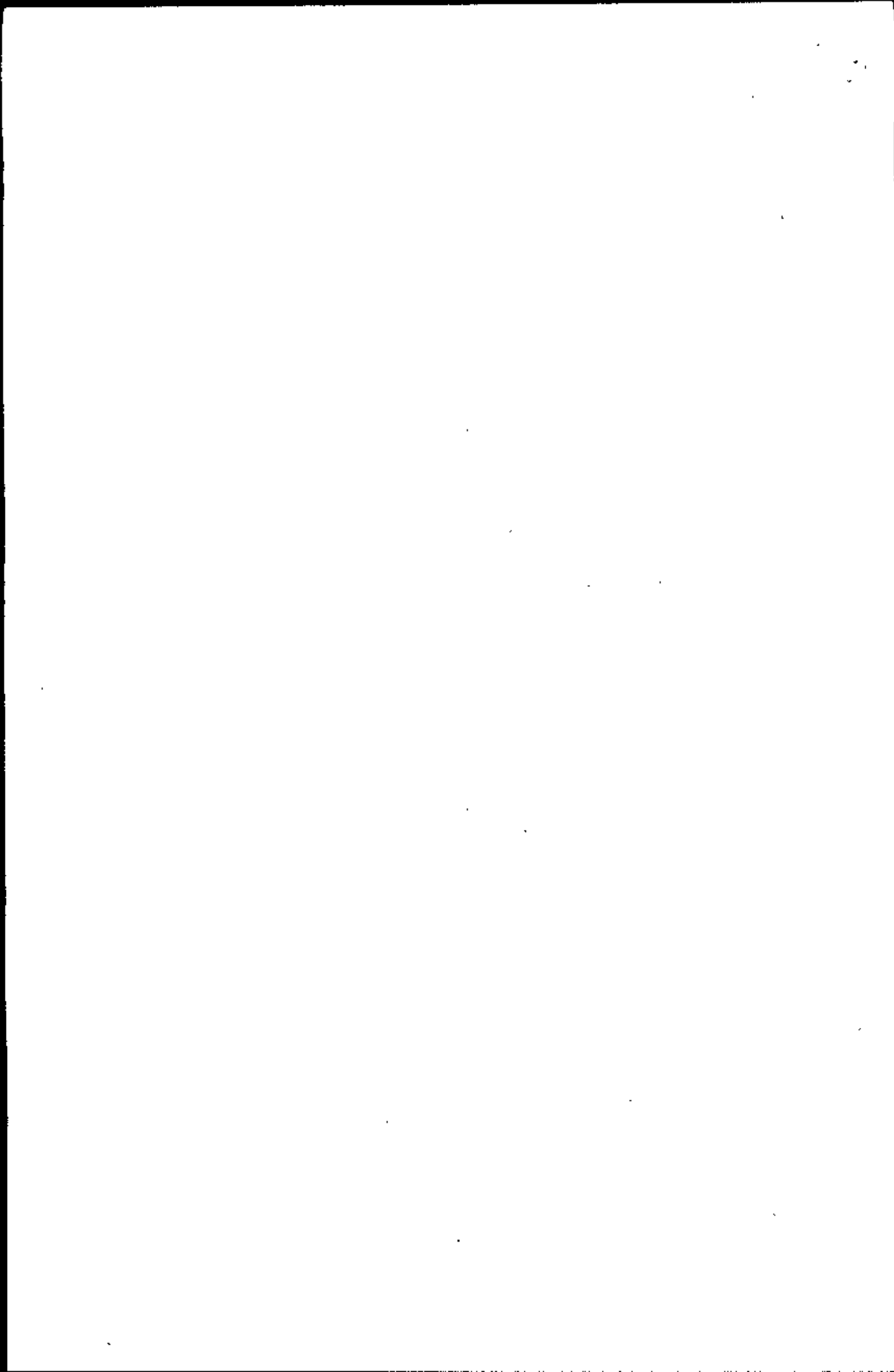
CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 31.531.308 expedida en Jamundi, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 150.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente interpongo **RECURSO DE APELACION** contra el auto No. 155 de fecha 21 de julio de 2020 notificado el 3 de agosto del año que corre, mediante el cual se revoca los numerales segundo, tercero y cuarto del auto de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se decretaron medidas cautelares en contra de la **SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, es una empresa de naturaleza civil, con patrimonio propio, así se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

El despacho en una de sus consideraciones apela al artículo 90 de la ley 1708 del año 2014, ratificando lo argumentado en el recurso de reposición, *"El Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la*

Calle 11 No. 5-54 Oficina 403 Edificio Condominio Bancolombia
Teléfono fijo: 8881169. Móvil: 3174314740 EMAIL: elenabedoya@hotmail.com
Cali - Colombia



inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

En lo concerniente, la misma norma estipula en su artículo 30 *"Se considera afectada dentro del trámite de extinción de dominio a toda persona, natural o jurídica, que alegue ser titular de derechos sobre alguno de los bienes que sean objeto de la acción extinción de dominio: (...)*

2. Tratándose de los derechos personales o de crédito se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue estar legitimada para reclamar el cumplimiento de la respectiva obligación.

3. Respecto de los títulos valores se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue ser tenedor legítimo de esos bienes o beneficiario con derecho cierto. (...)

El Centro Comercial Panamá, constituido legalmente, es un apersona jurídica, conformada por los copropietarios de dominio particular, cuyos ingresos patrimoniales provienen de las expensas comunes y ordinarias proveniente de los pagos realizados por el propietario o el tenedor a cualquier título.

Ahora bien la norma en cita estable que **"EL FRISCO", es una cuenta especial sin personería jurídica (no es un activo),** que **administra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** entidad obligada de efectuar el pago de las cuotas de administración, tal como fue establecido en el mandamiento de pago en el auto No. 519 de fecha 14 de noviembre de 2018, notificado el día 26 de noviembre de 2018, acorde a lo establecido en el artículo 29 de la norma especial, Ley 675 de 2001.- **PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.** *Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.*

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.

Por lo anterior, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, perciben frutos a título de arrendamiento de los locales que hace parten de la propiedad horizontal, gozando de los beneficios (vigilancia, administración, aseo, entre otros), que provee el Centro Comercial Panamá.

En consecuencia, levantar todas las medidas cautelares es dejar sin garantía el pago de las cuotas de administración, existiendo otros bienes en cabeza de la sociedad, como son: Los establecimientos de comercio y los arrendamientos percibidos por la sociedad demandada y que no cuenta con el carácter de inembargabilidad, es aplaudir el detrimento patrimonial al cual la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE**, está llevando al **CENTRO COMERCIAL PANAMÁ**, como se demuestra en el poder remitido al Centro Comercial para participar en la Asamblea General y a través de los procesos ejecutivos instaurados y que relaciono a continuación:

- | | | |
|-------------------|---|--|
| 1. LOCALES | : | 307-309- 312- 313- 317- 318- 320-
321-325- 326- 361- 369- 370- 371-
372-373-374-376-377-378 torre A |
| DEUDOR(ES) | : | MARIO OSSA VALENCIA
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES |
| JUZGADO | : | 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI |
| RADICADO | : | 2019-00324-00 |
| 2. LOCALES | : | 197- 198- 199- 1100- 1105- 1106-
1107-1108- 1109- 1110- 1111- 290-
291- 2107- 2130- TORRE B |
| DEUDOR(ES) | : | MARIO OSSA VALENCIA
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES |
| JUZGADO | : | 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI |
| RADICADO | : | 2019-00270-00 |
| 3. LOCALES | : | 2106-2109- 2111- 2113- 2114- 2115-
2118-2119- 2120- 2121- 2125- 2128-
2129 torre B |

CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ
ABOGADA
DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL

DEUDOR(ES) : **ALONSO ZAPATA PEREZ**
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
JUZGADO : **06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
RADICADO : **2019-00273-00**

4. LOCALES : **319- 322- 327- 328- 334- 335- 336-**
337- 364- 365- 366- 367- 368-
375- 383- 384- 385- 386- TORRE A

DEUDOR(ES) : **ALONSO ZAPATA PEREZ**
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
JUZGADO : **09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
RADICADO : **2019-00316-00**

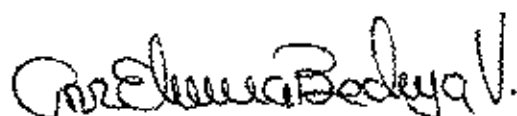
5. LOCALES : **302- 303- 304- 305- 306- 308-**
310- 311- 314- 338- 340- 347-
348- TORRE A

DEUDOR(ES) : **MARIA YOLANDA ESTRADA GAVIRIA**
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
JUZGADO : **09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
RADICADO : **2019-00276-00**

6. LOCALES : **349- 350- 351- 352- 354-**
355- 357- 360- 363- 379- 380- 381-
382- TORRE A

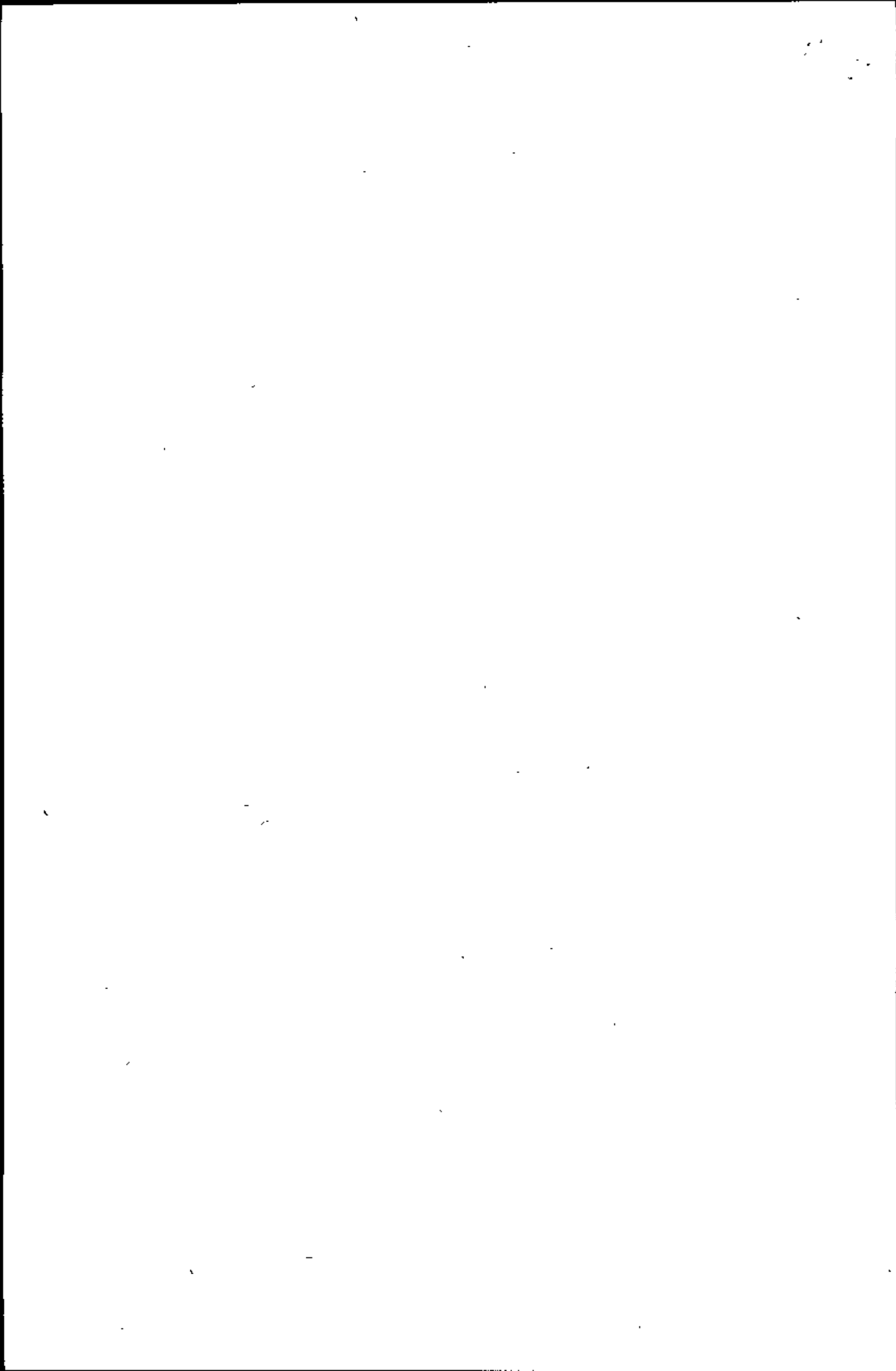
DEUDOR(ES) : **MARIA YOLANDA ESTRADA GAVIRIA**
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
JUZGADO : **02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
RADICADO : **2019-00252-00**

De la señora Juez Doce Civil del Circuito de Cali, atentamente,



CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ
c. c. 31.531.308 de Jamundí (V)
T. P. 150.229 del C. S.

Calle 11 No. 5-54 Oficina 403 Edificio Condominio Bancolombia
Teléfono fijo: 8881169. Móvil: 3174314740 EMAIL: elenabedoya@hotmail.com
Cali - Colombia





AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2019

Señores:

Centro Comercial Panamá
Calle 15 #3-33
Cali

Asunto: Poder especial para actuar en representación de la Sociedad de Activos Especiales en la Asamblea General del Centro Comercial Panamá

NURY YANETH MOSCOSO MENA, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.147.919 de Bogotá D.C. obrando en calidad de Gerente de la Regional Suroccidente de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE S.A.S.**, sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, de naturaleza única, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida bajo la modalidad de sociedad por acciones simplificadas, con número de NIT 900265408-3; me permito autorizar a la señora Paula Andrea Parra Peña identificada con cédula de ciudadanía número 66.863.528 de Cali para que en representación de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE S.A.S.** y sin que esta gestión genere remuneración alguna, asista a la Asamblea Ordinaria programada por la Administración de la Copropiedad para el día 30 de marzo de 2019 a partir de las 2:00 pm, quien tendrá derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella de conformidad con el orden del día, sin perjuicio de las demás consideraciones que se creen convenientes evaluar de conformidad con las facultades que tiene los miembros de la Asamblea General en virtud del artículo 38 y 50 de la Ley 675 de 2001 para todo lo siguiente:

1. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración sobre quien recae la obligación de nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente.
2. Postularse como miembro del Consejo de Administración.
3. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo Administrativo y el Administrador.
4. Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para periodos de un año, en los edificios o conjuntos de uso residencial.
5. Aprobar el presupuesto anual del edificio o conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso, y, cuando exista, al Revisor Fiscal y su suplente, para los periodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que, en su defecto, será de un año.

Dirección General: Calle 83B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 98 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Esfera - PBX 4003768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-23 Centro Ejecutivo I - Tel. 3835089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111812 - atencionalcitadano@saesasa.gov.co - www.saesasa.gov.co



Se deberá prever que el Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el edificio o conjunto respecto del cual cumple sus funciones, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración, cuando exista de conformidad con el artículo 56 de la Ley 675 de 2001

6. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal.
7. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.
8. Decidir la reconstrucción del edificio o conjunto, de conformidad con lo previsto en la ley 675 de 2001
9. Decidir, salvo en el caso que corresponda al consejo de administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo reglamento de propiedad horizontal
10. Aprobar la disolución y liquidación de la persona Jurídica
11. Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata la Ley 675 de 2001
12. Las demás funciones fijadas asignadas a los miembros de la asamblea general contempladas en el reglamento de propiedad horizontal.

De conformidad con lo anterior, la señora Paula Andrea Parra Peña representará las siguientes unidades privadas:

No.	No. FMI	Descripción del predio
1	370-491875	LC 303 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
2	370-491741	LC 372 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
3	370-491731	LC 382 TR A CC PANAMA CL 15 3 33 CR 2 15 52
4	370-491633	LC 311 CC PANAMA TR A CL 15 3 33
5	370-491886	LC 313 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
6	370-491743	LC 392 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
7	370-497582	PARQUEADEROS TR A SOTANO T CC PANAMA CR 2 15 52
8	370-491679	LC 2108 CC PANAMA TR B CR 3 15 52
9	370-491662	LC 319 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
10	370-491681	LC 315 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
11	370-491690	LC 317 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
12	370-491658	LC 314 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
13	370-491684	LC 312 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
14	370-491682	LC 310 TR A CC PANAMA CL 15 3 33
15	370-491681	LC 308 TR A CC PANAMA CL 15 3 33

sótano 4 - TA

Dirección General: Calle 938 No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 26 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893758

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 201 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 8040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-67 Local 10-20 Centro Ejecutivo - Tel. 3555089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atención al cliente: 01 8000 111612 - www.saeas.gov.co



16	370-491880	LC 308 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
17	370-491879	LC 307 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
18	370-491878	LC 306 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
19	370-491877	LC 305 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
20	370-491876	LC 304 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
21	370-491874	LC 302 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
22	370-491585	PARQUEADERO DE MOTOS BOTANO 1 TR A CC PANAMA CR 3 15 52	✓
23	370-491543	BO 4 TR A BOTANO 2 CC PANAMA CR 3 15 52	✓
24	370-491746	LC 377 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
25	370-491745	LC 378 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
26	370-491744	LC 375 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
27	370-491742	LC 373 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
28	370-491740	LC 371 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
29	370-491739	LC 370 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
30	370-491738	LC 369 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
31	370-491737	LC 368 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
32	370-491736	LC 367 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
33	370-491735	LC 366 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
34	370-491734	LC 365 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
35	370-491733	LC 364 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
36	370-491803	LC 1105 CC PANAMA TR B CC 3 15 52	✓
37	370-491732	LC 363 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
38	370-491730	LC 361 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
39	370-491729	LC 360 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
40	370-491724	LC 355 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
41	370-491723	LC 354 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
42	370-491720	LC 351 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
43	370-491718	LC 349 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
44	370-491719	LC 350 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
45	370-491717	LC 348 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
46	370-491708	LC 340 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
47	370-491707	LC 338 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
48	370-491706	LC 337 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
49	370-491705	LC 336 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
50	370-491704	LC 335 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
51	370-491703	LC 334 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓

solano 1 - T E
solano 2 - T Ar

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 98 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I - Tel. 3553059

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 1116 12 - atencionciudadano@saes.gov.co - www.saes.gov.co



52	370-491701	LC 328 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
53	370-491700	LC 327 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
54	370-491699	LC 326 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
55	370-491698	LC 325 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
56	370-491696	LC 322 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
57	370-491694	LC 321 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
58	370-491693	LC 320 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
59	370-491703	LC 384 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
60	370-491752	LC 383 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
61	370-491750	LC 381 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
62	370-491748	LC 380 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
63	370-491746	LC 379 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
64	370-491855	LC 187 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
65	370-491856	LC 198 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
66	370-491857	LC 199 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
67	370-491858	LC 1100 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
68	370-491854	LC 1106 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
69	370-491855	LC 1107 CC PANAMA TR B CR 3 15 52	✓
70	370-491856	LC 1108 CC PANAMA TR B CR 3 15 52	✓
71	370-491857	LC 1109 CC PANAMA TR B CR 3 15 52	✓
72	370-491858	LC 1110 CC PANAMA TR B CR 3 15 52	✓
73	370-491859	LC 1111 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
74	370-491873	LC 290 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
75	370-491874	LC 291 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
76	370-491880	LC 2107 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
77	370-491882	LC 2109 CC PANAMA TR B CR 3 15 52	✓
78	370-491884	LC 2111 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
79	370-491885	LC 2113 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
80	370-491886	LC 2114 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
81	370-491887	LC 2115 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
82	370-491880	LC 2116 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
83	370-491881	LC 2119 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
84	370-491882	LC 2120 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
85	370-491883	LC 2121 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
86	370-491885	LC 2125 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
87	370-491886	LC 2126 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
88	370-491889	LC 2129 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓

Dirección General: Calle 93D No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 98 No. 13 - 41 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 904 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 77-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I - Tel. 3855068

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencion@saes.gov.co - www.saes.gov.co



89	370-491900	LC 2130 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
90	370-491726	LC 387 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
91	370-491747	LC 378 TR A CL 15 3 33 CC PANAMA	✓
92	370-491755	LC 386 TR A CL 15 3 33 CC PANAMA	✓
93	370-491721	LC 382 TR A CL 15 3 33 CC PANAMA	✓
94	370-491754	LC 385 TR A CL 15 3 33 CC PANAMA	✓
95	370-491718	LC 347 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
96	370-491715	LC 345 TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓
97	370-491853	LC 194 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
98	370-491854	LC 195 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
99	370-491276	OF 293 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
100	370-491877	LC 294 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
101	370-491876	LC 295 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
102	370-491851	LC 2108 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
103	370-491883	LC 2110 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
104	370-491889	OF 2117 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
105	370-491888	LC 2126 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
106	370-491892	OF 2127 TR B CC PANAMA CR 3 15 52	✓
107	370-491981	LC CAFETERIA TR A CC PANAMA CL 15 3 33	✓

104

Este poder será suficiente para una nueva fecha si la Asamblea es suspendida y convocada nuevamente por falta de Quorum.

Como constancia de lo expuesto se firma el presente poder a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

Nury Yaneth Moscoso Mena
 Gerente Regional Suroccidente
 ASUNTO: Poder especial C.C. Panamá

Acepto,
Paula Andrea Parra Peña
 C.C. 66.963.528 de Cali

APROBÓ: Paula Andrea Parra Peña
 ELABORÓ: Laura Pérez y Soto Puerta
 ARCHIVO: 420.243 FMI relación puertos.

Dirección General: Calle 938 No. 13 - 47 - PBX 7431444
 Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444
 Cali: Carrera 9 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Emilia - PBX 4893768
 Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 501 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6046132
 Barranquilla: Carrera 54 No. 73-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111812 - atenciónciudadanos@seasas.gov.co - www.seasas.gov.co

Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/09/2020 11:30 AM

Para: Jose Anuar Varela Botero <jvarelab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (530 KB)

Centro Comercial Panamá 2018-249 pdf; Renuncia poderes.pdf;

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Secretaria Juzgado Doce Civil Del Circuito

Edificio Pedro Elias Serrano Abadia

Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia

Tel. 8986868 Ext. 4122

Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

De: a.caballero@caballerochaves.com <a.caballero@caballerochaves.com>

Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 8:02 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Renuncia proceso ejecutivo 2018-00249

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ P.H.

DEMANDADO: MARIO OSSA VALENCIA SAE., FERNANDO HUILA CAJIAO

RADICADO: 76001310301220180024900

ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 205.218 del C.S. de la J., mediante el presente escrito me permito presentar **RENUNCIA** al poder otorgado por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, dentro del proceso la referencia.

Cordialmente,

Andrés Felipe Caballero Chaves

Caballero Chaves

— A B O G A D O S —

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.
DEMANDADO: MARIO OSSA VALENCIA SAE., FERNANDO HUILA CAJIAO
RADICADO: 76001310301220180024900
CORREO: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 205.218 del C.S. de la J., mediante el presente escrito me permito presentar **RENUNCIA** al poder otorgado por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, dentro del proceso la referencia.

Lo anterior en consecuencia de la asignación de los procesos judiciales a otro apoderado el día 15 de julio del 2020, comunicando la renuncia a los procesos aludidos el día once de agosto de 2020 en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso.

Finalmente, me permito informar que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** se encuentra a paz y salvo de todo concepto respecto de los procesos objeto de renuncia

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES
C.C. No. 1.032.358.243 de Bogotá
T.P. No. 205.218 del C.S. de la J.

Dirección General, Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá, Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444
Cali, Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín, Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla, Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalcudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

De: Diana Lucia Adrada Cordoba <dadrada@saesas.gov.co>
 Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 5:39 p. m.
 Para: Andrés Caballero Chaves
 CC: Luz Estella Ojeda Castiblanco
 Asunto: RE: Renuncia poderes

Buen día: acuso recibido el correo que antecede.

Cordialmente,

Diana Lucía Adrada Córdoba
 Gerente de Asuntos Legales
 Vicepresidencia Jurídica
dadrada@saesas.gov.co
 Tel: 7431444 ext 426
 Calle 93b # 13 - 47 - Bogotá
www.saesas.gov.co



Sociedad de Asesores Especiales S.A.S.



El emprendimiento
es de todos

Minbacienda

Facebook: www.facebook.com/saesas1

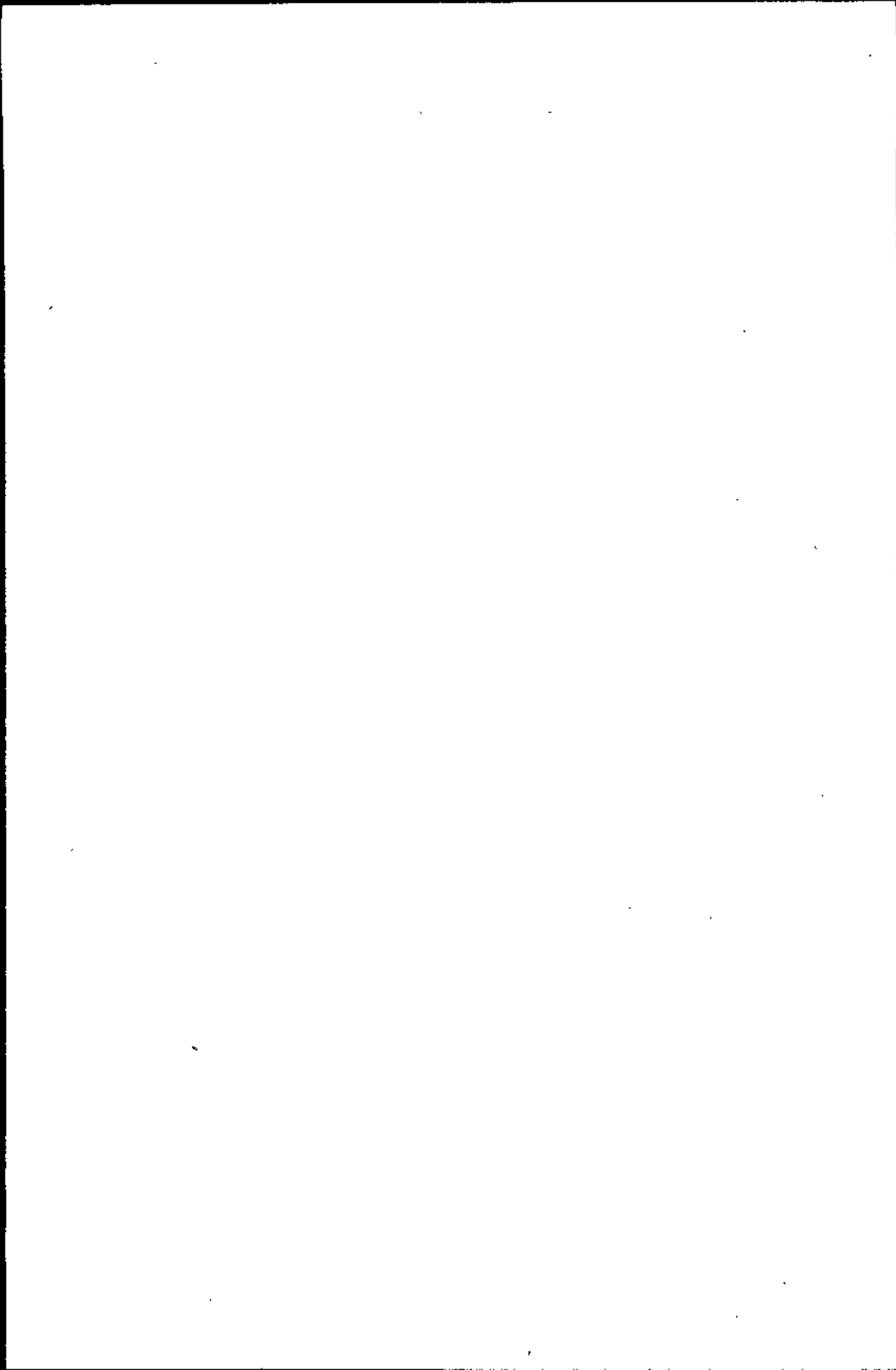
Twitter: @saesas1

Instagram: saesas1

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



De: Andrés Caballero Chaves <afcaballero2@hotmail.com>
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 5:25 p. m.
Para: Diana Lucia Adrada Cordoba <dadrada@saesas.gov.co>
CC: Luz Estella Ojeda Castiblanco <lojeda@saesas.gov.co>
Asunto: Renuncia poderes

Doctora Diana Adrada buenas tardes,

En virtud a la reasignación de los procesos realizada el pasado 15 de julio de 2020 me permito comunicar en virtud a Usted ejerce la Supervisión del contrato que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso será presentada renuncia a los poderes otorgados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

El día de hoy de manera previa se ha enviado correo electrónico al apoderado César Caballero con un informe del estado de los procesos y se compartieron vía Onedrive los archivos y expedientes con los cuales se contaban.

Agradezco de antemano su amable colaboración.

Cordialmente.

Cordialmente,

Andrés Felipe Caballero Chaves
Caballero Chaves
— A B O G A D O S —

De: afcaballero2@hotmail.com
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 5:25 p. m.
Para: 'Diana Lucía Adrada Córdoba'
CC: 'Luz Estella Ojeda Castiblanco'
Asunto: Renuncia poderes
Datos adjuntos: Relación procesos renuncia.xlsx

Doctora Diana Adrada buenas tardes.

En virtud a la reasignación de los procesos realizada el pasado 15 de julio de 2020 me permito comunicar en virtud a Usted ejerce la Supervisión del contrato que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso será presentada renuncia a los poderes otorgados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

El día de hoy de manera previa se ha enviado correo electrónico al apoderado César Caballero con un informe del estado de los procesos y se compartieron vía Onedrive los archivos y expedientes con los cuales se contaban.

Agradezco de antemano su amable colaboración.

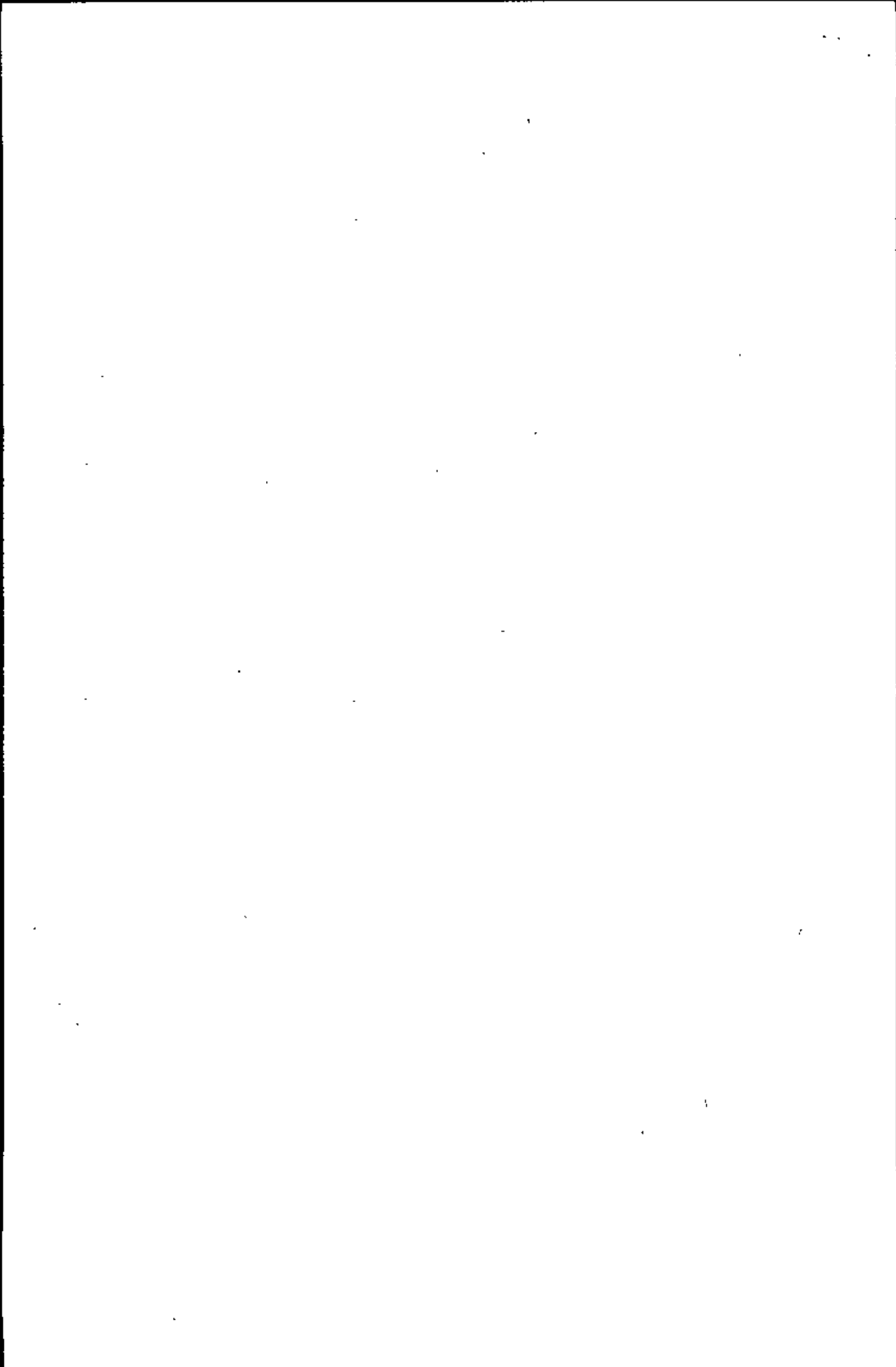
Cordialmente.

Cordialmente,

Andrés Felipe Caballero Chaves

Caballero Chaves
— A B O G A D O S —

[illegible]





JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
 CALI - VALLE

RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO
ART. 110 Y 326 C.G.P.

RAD. 760013103012-2018-00249-00

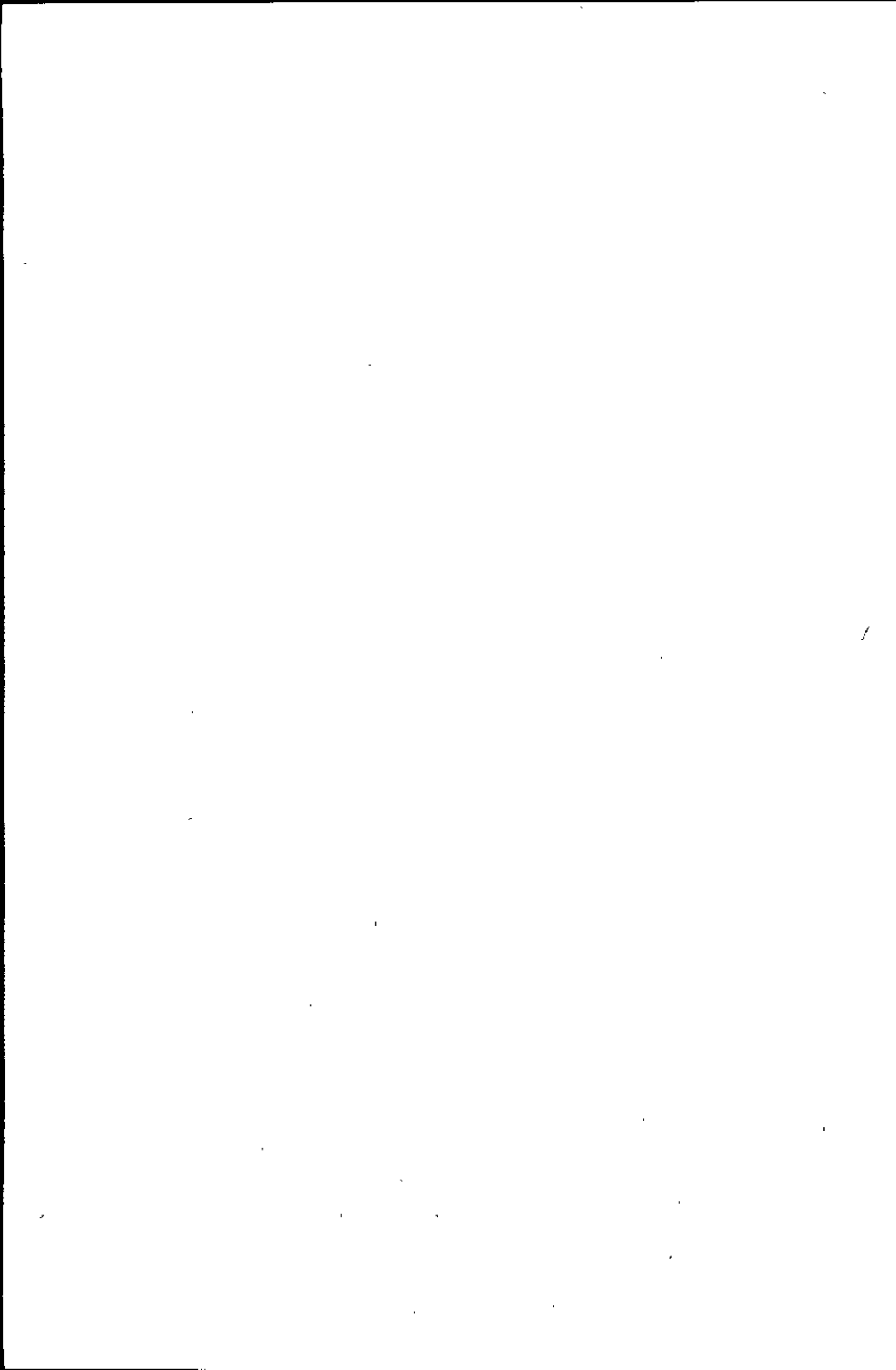
SIENDO LAS 8:00 A.M. FIJO EN LISTA DE TRASLADO EL ESCRITO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE (FOLIOS 140 A 149 CUADERNO 1º), EL CUAL QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS PARA QUE LO DESCORRA.

TRASLADO No. 16	FECHA FIJACIÓN: 01 OCT 2020
-----------------	-----------------------------

CORREN TÉRMINOS: 2, 5 y 6 de octubre 2020

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
 SECRETARIA







JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. - Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo con el escrito de renuncia de poder presentado por el apoderado judicial de la parte demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.
DEMANDADO	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. FERNANDO HUILA CAJIAO MARIO OSSA VALENCIA
RADICACIÓN	76001-31-03-012-2018-00249-00

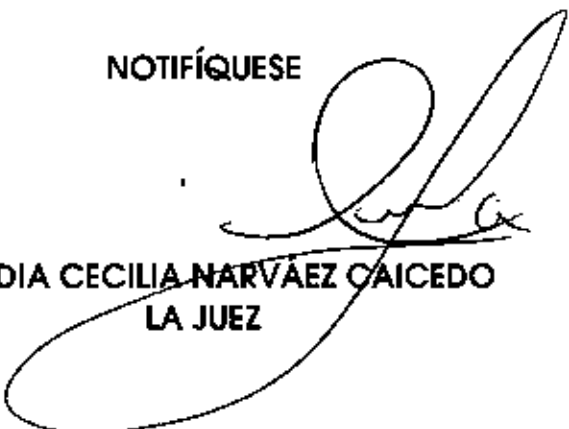
En atención al escrito que antecede, y revisado el escrito de renuncia allegado por mensaje de datos por el Dr. Andrés Felipe Caballero Chávez, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHÁVEZ al poder otorgado por la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, que dispone: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."*, se COMUNICARÁ a la sociedad demandada, para que designe nuevo apoderado si así lo requiere. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

HOY 01 OCT 2020

NOTIFICO EN ESTADO No.

70

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ÁLVAREZ
LA SECRETARIA

